



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 085 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **18 FEB 2026**

VISTO:

El petitorio de Actualización y Pago de adeudo por Función Técnica Especializada reconocido a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** mediante Resolución Directoral N°099-2024-GORE-ICA-DRA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con registro N°3764-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA con fecha de ingreso 11 de septiembre de 2025, **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** solicita actualización y cumplimiento de la Resolución Directoral N 099-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 06 de marzo de 2024 en la que se reconoce y dispone el pago a favor de la recurrente la suma de **S/ 5,369.25 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 25/100)** por el concepto de Función Técnica Especializada y que se le considere su condición de heredera legal de Don VICTOR FELICIANO CAVERO BORDA, para lo cual adjunta los documentos que sustenta su pretensión;

Que, mediante **Oficio N° 383-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración remite Informe N°086-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, y en atención a lo solicitado por la recurrente, informa que la recurrente adjunta Acta de protocolización de Sucesión Intestada en la que se declara como Única Heredera Legal de su causante Don VICTOR FELICIANO CAVERO BORDA, la misma que se encuentra inscrita en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, en la Partida Registral N° 11235758; por lo que, recomienda ratificar la Resolución Directoral N 099-2024-GORE-ICA-DRA que reconoció como beneficiaria en calidad de conyugue sobreviviente de su difunto esposo el adeudo establecido inicialmente mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRAg por el concepto de Función Técnica Especializada con la suma de S/ 5,369.25 soles;

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, mediante **Informe N° 011-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que en la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, **"NO"** se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal 2026, para atender lo solicitado por **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 085 2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 FEB 2026

el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, de la revisión y análisis de la documentación presentada, es necesario elaborar acto resolutivo que establezca Adeudo de ejercicios anteriores en favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** en su condición de heredera legal de Don VICTOR FELICIANO CAVERO BORDA, la suma de **S/ 5,369.25 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 25/100)** por el concepto de Función Técnica Especializada, que fuera reconocida mediante R.D. N° 099-2024-GORE-ICA-DRA;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento, D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32513, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como Adeudos de Ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** en su condición de única heredera legal de Don VICTOR FELICIANO CAVERO BORDA, la suma de **S/ 5,369.25 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 25/100)**, en función a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**, en calidad de conyuge y heredera legal del ex pensionista de esta institución Don VICTOR FELICIANO CAVERO BORDA, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL